

CIRCULAR ESPECIAL N° 7972

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021.

Señor Gerente:

**SSN – CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA PARA EL FONDO NACIONAL DEL
MANEJO DEL FUEGO**

Continuando con la Circular Especial N° 7959, tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que por Circular N° IF 40523316 APN GA, del 7 de mayo ppdo., la SSN dicta normas reglamentarias tendientes a implementar la recaudación de la contribución obligatoria.

En los sistemas informáticos de tasa uniforme (GestionarTU y Fondo de Reserva-ART) se incluirá a partir del **21 de mayo de 2021**, el formulario pertinente a la Liquidación de la contribución para el Fondo Nacional del Manejo del Fuego.

Será necesario que las compañías realicen una declaración jurada rectificativa del primer trimestre 2021, en ambos sistemas, con lo declarado oportunamente, a fin de liquidar dicha contribución. Estas declaraciones juradas rectificativas deberán ser presentadas ante la SSN (vía TAD).

Por cualquier consulta relativa a la declaración y/o generación de comprobantes para pagos, deberán dirigirlas por los canales habilitados por la SSN, para mayor detalle se habilitaran además los siguientes mails de consulta
GESTIONAT TU: lsanchez@ssn.gob.ar / jpresas@ssn.gob.ar
FONDO DE RESERVA – ART: aamicone@ssn.gob

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada